

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14246.-

VISTO:

El Expediente N° CD-228-B-2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 14018 se adhirió a la Ley Provincial N° 3230, que establece la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Provincia del Neuquén.

Que resulta necesario adoptar políticas que ayuden a reducir el impacto económico que provoca esta situación de pandemia.

Que la poca capacidad de albergar clientes apremia a los diferentes comercios y en este caso puntual a los locales gastronómicos.

Que mediante la Comunicación N° 077/2020, este Concejo Deliberante solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal estudie la factibilidad de sumar o permitir utilizar 2 (dos) metros sobre el espacio destinado al estacionamiento, sobre la calzada frente a los locales gastronómicos, para la colocación de plataformas gastronómicas para la ubicación de mesas y sillas, contados desde el límite del cordón cuneta, hechos de materiales idóneos y con barandas protectoras en todos sus perímetros con excepción del lado que da a la vereda, en forma gradual en aquellas cuadras donde sea posible por la dimensión de las calles, con el objeto de fomentar la reactivación comercial.

Que, en consecuencia, el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Conjunta N° 610/2020 de las Secretarías de Gobierno y de Movilidad y Servicios al Ciudadano, autorizó la utilización de espacios públicos denominados "Expansión Gastronómica", tanto de la acera como de la calzada, en los frentes de los comercios gastronómicos destinados a la colocación de mesas y sillas, con la finalidad de generar espacios de consumo que generen un doble beneficio: comodidad para los clientes y mayor capacidad de albergar clientes para los comerciantes.

Que en esta primera etapa de implementación, las expansiones gastronómicas han demostrado ser fructíferas ya que han servido a la reactivación de la economía en el ámbito gastronómico.

Que resulta necesario garantizar la permanencia de esta política y su continuidad a futuro, como se ha realizado en los principales centros demográficos de nuestro país, con excelentes resultados.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 045/2021 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2021 del día 29 de julio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 13/2021 celebrada por el Cuerpo el 12 de agosto del corriente año.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a autorizar la utilización de espacios públicos, denominados "Expansión Gastronómica", en acera y calzada, frente a los comercios gastronómicos para la colocación de mesas y sillas, cuya finalidad es generar espacios de consumo adicionales.-

ARTÍCULO 2º): APRUÉBASE el modelo de convenio a suscribir entre los comercios gastronómicos y la Municipalidad de Neuquén, que como ANEXO ÚNICO se adjunta y forma parte de la presente ordenanza, quedando facultada la Autoridad de Aplicación a modificar sus cláusulas en caso de estimarlo pertinente.-

ARTÍCULO 3º): La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Comercio, u organismo que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 4º): DETERMÍNASE que la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, u organismo que en el futuro la reemplace, será la encargada de delimitar la calzada de acuerdo con los parámetros de seguridad vial existentes.-

ARTÍCULO 5º): La presente Ordenanza entrará en vigencia el día 01 de enero del año 2022.-

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-228-B-2020).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14246	12021
Promulgada por Decreto N°	0733	12021
Expte. N°	CD-228-B-20	
Obs.:	

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO ÚNICO

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y COMERCIOS
GASTRONÓMICOS**

En la Ciudad de Neuquén, a los ___ días del mes de _____ de 202_, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Av. Argentina esquina Presidente Julio Argentino Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Don. MARIANO GAIDO, DNI N° 23.095.238, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 373 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén -de fecha 01 de octubre de 2019- y Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de posesión del cargo que lleva el N° 06 de fecha 10 de diciembre de 2019, y/o a quien este designe, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y _____, con domicilio en _____, representada en este acto por su titular, Sr/a _____, conforme acredita con DNI N° _____, en adelante "EL GASTRONÓMICO" por la otra parte; y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO - ALCANCE: El presente Convenio tiene por objeto autorizar la utilización de espacios públicos tanto de acera como de calzada en los frentes de los comercios gastronómicos para la colocación de mesas y sillas a fin de generar espacios de consumo, que generen un doble beneficio: comodidad para los clientes y mayor capacidad de albergar clientes para los comerciantes; todo en conformidad con lo dispuesto mediante Ordenanza N° 14246.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El presente Convenio, tendrá una vigencia desde su suscripción hasta el 31/12/202_, con la posibilidad de prorrogarlo en acuerdo de "LAS PARTES".

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: "LA MUNICIPALIDAD": Se obliga a:

- a) Delimitar/demarcar la calzada de acuerdo con los parámetros de seguridad vial existentes.
- b) Establecer lineamientos básicos de seguridad que "EL GASTRONÓMICO" deberá cumplir.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE "EL GASTRONÓMICO": Deberá ejecutar el presente Convenio ajustándose a los términos e instrucciones impartidas por la Autoridad de Aplicación, quedando especialmente obligado a:

- a) Respetar los lineamientos establecidos en la Ordenanza N° 11183 sobre la colocación y utilización de mesas y sillas en la acera.
- b) Extender el seguro de responsabilidad conforme a la utilización que se realizará sobre la acera y calzada.
- c) Instalar mobiliarios de seguridad, incluyendo pretilas verticales de material reflectante y garantizar su mantenimiento, dando cumplimiento a los lineamientos básicos de seguridad establecidos por "LA MUNICIPALIDAD".
- d) Realizar la limpieza diaria del espacio denominado "Expansión Gastronómica":
- e) Utilizar mesas y sillas móviles y no amuradas.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

"LAS PARTES" dejan expresa constancia de que la enumeración de las obligaciones contenidas en la presente Cláusula no es taxativa sino meramente enunciativa, y su incumplimiento dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a rescindir el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA - CAUSALES DE EXTINCIÓN: El presente convenio quedará extinguido por:

1. Vencimiento del plazo del convenio o de su prórroga si la hubiere, conforme a lo previsto en el mismo.
2. Mutuo acuerdo.
3. Rescisión por causa imputable a "EL GASTRONÓMICO".

CLÁUSULA SEXTA - AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Será Autoridad de Aplicación del programa "Expansión Gastronómica" la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno y/o quienes la reemplacen en un futuro, con sus atribuciones y responsabilidades suficientes para fiscalizar, controlar y obligar al cumplimiento de las condiciones contractuales que emanen del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: A todos los efectos legales del presente, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados ut supra y pactan la exclusiva jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Neuquén para el caso de controversia judicial, renunciando al derecho de recusar sin causa al magistrado interviniente. Los domicilios aquí constituidos conservan su validez para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales mientras no fueren modificados y debidamente notificados en forma fehaciente.

En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que fueren mencionados ut supra.



Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén